

En 18. de Agosto

C  
103  
32  
13 (65)

(65)

**E**n el preciso término de tres dias contados desde el en que reciba V. esta me ha de remitir testimonio de haberse reintegrado y quedar exístentes en las paneras de ese Pósito el número de fanegas de trigo en que consisten sus fondos. Sino lo hace V. asi habrá de sufrir una comision militar que á su cósta lo execute.

Dios guarde á V. muchos años.  
Granada 14 de Agosto de 1810.



Fernando de Osorno

Pres. Junta del Pto de Juro



En el preciso término de tres días con  
tados desde el día que reciba V. E.  
yo me he de remitir testimonio de lo  
que se reintegró y quedar en su  
en las partes de ese distrito el nombre  
yo de tanores de trigo en que con  
ten sus señores, sino lo hace V. E. así  
habrá de salir una comisión militar  
que á su costa se execute.  
Dios guarde á V. muchos años.  
Granada 14 de Agosto de 1810.

Fernando de Osorno.

